



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA**

**DECRETO N°.
487/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara a Tomochi, Municipio de Guerrero, Chihuahua, "Pueblo Heroico".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La categoría otorgada según el artículo que antecede, podrá ser utilizada por todas las Autoridades e Instancias Públicas, Privadas o Ciudadanos en General, cuando así lo estimen conveniente.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

DECRETO No.
487/2011 I.P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La categoría prevista en el presente Decreto se constituye para fines solemnes y de significación histórica, por lo que podrá utilizarse de la siguiente manera: "Heroico Pueblo de Tomochi", o con la abreviación de su primera palabra resultando: "H. Pueblo de Tomochi".

ARTÍCULO TERCERO.- Realícense las ceremonias que se consideren necesarias para dar a conocer el contenido del presente Decreto, de manera solemne y pública, particularmente en los términos que el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en su caso, y de manera Soberana determine, según sus facultades constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

DECRETO No.
487/2011 I.P.O.

PRESIDENTE

DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES

SECRETARIO

DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO
BELTRÁN DEL RÍO

SECRETARIA

DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ
GONZÁLEZ